



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 -08)



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución de Alcaldía N° 144-2025-MDS/A

Simbal, 07 de octubre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SIMBAL

VISTO:

El Informe N.° 407-2025-MDS/GSMYGA/EDHN, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 11° del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, concordante con lo preceptuado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, según lo señala el artículo 194° de la carta magna, resolviendo los asuntos administrativos mediante Resoluciones de Alcaldía.

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del Artículo 20 de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que mediante Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, se aprueba el Texto Único Ordenado de su Reglamento, en su artículo 169°, literal c) y d) corresponde a las municipalidades distritales, en el ámbito rural, reconocer y registrar a las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de agua y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción, y para tales efectos, deben abrir un "Libro de Registro de Organizaciones Comunales";

Que, mediante Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento, modificada por el Decreto Legislativo N° 1240, en adelante Ley General, se establece normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento, señalando el marco a que se someten todas las prestadoras de servicios de saneamiento y sus usuarios a nivel nacional, tanto en el ámbito urbano como en el rural;

Que, el artículo 4° numeral 18) del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA establece "Organización Comunal: Las Juntas Administradoras de Servicio de Saneamiento, asociación, Comité u otra forma de organización, elegidas voluntariamente por la comunidad, constituidas con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados del ámbito rural";



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07- 05 - 08)



Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 175° del Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a la inscripción de las Organizaciones Comunales en el Libro de Registro de la respectiva municipalidad como: Copia Simple del acta de Constitución de la JASS, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, y; DNI de todos los integrantes del Consejo Directivo de la JASS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 205-2010-VIVIENDA se aprueba el "modelo de estatuto para el funcionamiento de las Organizaciones Comunales para la prestación de los servicios de saneamiento en los Centros Poblados Rurales (...)", estableciendo dentro de su modelo el artículo 36° que señala "(...) la Asamblea General se reunirá con el objeto de elegir al o a los miembros del Consejo Directivo que se requiere para completar su número (...) los nuevos miembros del Consejo Directivo deben ser registrados en la Municipalidad correspondiente";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA se aprueba los "Lineamientos para el reconocimiento, registro y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales", documento donde se dan los respectivos formatos para reconocimiento de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), donde se presente Copia Simple del acta de Constitución de la JASS, de aprobación del Estatuto en Asamblea General, de elección del Consejo Directivo y Fiscal, y; DNI de todos los integrantes del Consejo Directivo de la JASS; de la revisión de los documentos adjuntos al documento de la referencia, no se visualiza la copia simple del acta de Constitución de la JASS de Cholocal, tampoco de la aprobación del estatuto;

Que, el artículo IV inciso 1.6 del Decreto Supremo n° 004-2019-JUS establece "Principio de informalismo.- Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público"; si bien es cierto el administrado no adjunta copia simple del acta de Constitución de la JASS de Cholocal, tampoco de la aprobación del estatuto, se debe inferir, que por el acta de asamblea general (Folio 6 a 11) donde se elige a la nueva junta directiva, la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Cholocal está plenamente constituida y cuenta con su estatuto debidamente aprobado;

Que, con Informe N.° 407-2025-MDS/GSMYGA/EDHN, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 07 de octubre de 2025, solicita reconocimiento mediante resolución a la Nueva Junta Directiva de la JASS CHOLOCAL, ello en base al Informe N.° 089-2025-SRG/ATM/MDS, de fecha 07 de octubre de 2025, emitido por el responsable del Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal;

Que, es política de la actual gestión municipal promover la formalización y fortalecimiento de capacidades de las organizaciones comunales prestadoras de servicios de saneamiento para asegurar la calidad y sostenibilidad de estos servicios;

En ese marco legal, y conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su artículo 20; contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica:



Municipalidad Distrital de Simbal

FUNDACION CRISTIANA 1565 - CREACION POLITICA 1824
MIEMBRO DE LA MANCOMUNIDAD MUNICIPAL " VALLE SANTA CATALINA "
R.S.D. N° 033-2008-PCM/SD. (07-05-08)



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la Organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cholocal" del Centro Poblado de Cholocal, distrito de Simbal; por dos (02) años, cuya vigencia es a partir del 13 de abril de 2025, a las siguientes personas:

CARGO	NOMBRE	DNI
PRESIDENTE	SEGUNDO MIGUEL SAGON ZAVALA	18164149
SECRETARIO	JORGE LUIS ZEGARRA RENGIFO	46022570
TESORERO	JORGE ENRIQUE YBAÑEZ MENDEZ	18079337
VOCAL 01	YANAC RIOS VARGAS	46694838
VOCAL 02	YRMA VILMA GARCIA GIL	46678394

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER, como el Fiscal de Consejo Directivo de la Organización del Centro Poblado rural Cholocal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cholocal", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, por tres (03) años, a partir del 13 de abril de 2025 a:

CARGO	NOMBRE	DNI
FISCAL	LESTENIA RENGIFO VALLE DE CEGARRA	18201632

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que el Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal realice el registro del nuevo Consejo Directivo de la Organización del Centro Poblado rural Cholocal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cholocal", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad y proceda con la emisión de la constancia de inscripción respectiva.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Organización Comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) Cholocal", distrito de Simbal, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, Área Técnica Municipal (ATM) y del Sistema de Agua de Simbal y Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, con la presente Resolución de Alcaldía para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Simbal comunique y disponga la publicación de la presente en los portales informáticos de la Institución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SIMBAL
SANTOS RAFAEL VALDIVIA
ALCALDE